

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 octubre de 2022

Auto:	2355
Radicado:	76001-31-10-004-2022-00402-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	MARIA EDILMA JARAMILLO VARON C.C.31.273.436
Apoderada:	JOHN WILLIAM DIAZ GARCIA C.C.1.113.646.898 T.P.343.224 CSJ
Accionado:	BANCO POPULAR y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Santiago de Cali,
31 de octubre de 2022

El Dr. JOHN WILLIAM DIAZ GARCIA en representación de MARIA EDILMA JARAMILLO VARON presenta ACCIÓN DE TUTELA contra del BANCO POPULAR y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por considerar vulnerado su Derecho Fundamental debido proceso, acceso a la administración de justicia, trabajo, mínimo vital y móvil.

En atención a lo anterior, el despacho

RESUELVE:

1).- **ADMITIR** la presente acción de tutela interpuesta por el Dr. JOHN WILLIAM DIAZ GARCIA como apoderado judicial de MARIA EDILMA JARAMILLO VARON contra del BANCO POPULAR y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por considerar vulnerado su Derecho Fundamental debido proceso, acceso a la administración de justicia, trabajo, mínimo vital y móvil.

2).- **VINCÚLESE** a la presente acción por las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que aquí se adopte a la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales Colpensiones, Dr. Juan Miguel Villa Lora Presidente Colpensiones, Dra. María Isabel Hurtado Saavedra Directora de Ingresos por Aportes de Colpensiones, PQRS de Colpensiones, Dra. Andrea Marcela Rincón Caicedo Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Dra. Angélica María Angarita Martínez Subdirectora de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Dra. Ingrid Carolina Ariza Cristancho Subdirección de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Dra. Angelica Porras Coordinadora de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Dra. Sandra Herrera Hernández Directora de Atención y Servicio de Colpensiones, Dr. Luis Gabriel Reyes Escobar Director de Atención y Servicio Colpensiones, Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones, Dr. Felipe Arturo Lemus Ramos Dirección de Historia Laboral de Colpensiones Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano de Colpensiones, Dr. Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez Gerente de Determinación de Derechos de Colpensiones, Dirección de Administración de Solicitudes

Colpensiones, Gerencia de Servicio y Atención al Usuario de Colpensiones, Dra. Rosa Mercedes Niño Amaya Directora de Afiliaciones de Colpensiones, Dr. Iván Castro López Gerente de la Administración de la Información de Colpensiones, Dr. César Alberto Méndez Heredia Gerencia de Defensa Judicial de Colpensiones, Dra. Isabel Cristina Martínez Mendoza Gerente de Reconocimiento de Colpensiones, Dra. Doris Patarroyo Patarroyo, Dirección de Nómina de Pensionados de Colpensiones, Dr. Javier Eduardo Guzmán Silva Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media Colpensiones, Dr Carlos Alfonso López Vargas, Gerente de Financiamiento e Inversiones Colpensiones, Oficina Jurídica Atención Crediticia Colpensiones, Gerencia de Gestión de la Información, Dr. Cesar Alberto Méndez Heredia Dirección de Historia Laboral, Subdirector de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Centro de conciliación FUNDASFAS, Fraddy Montoya, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Serfinanza S.A., Credivalores, Compañía de Financiamiento Tuya S.A., Falabella de Colombia S.A., Cesar Augusto Caicedo Torres.

3).- **COMISIONAR** al apoderado judicial de la accionante para que realice la notificación del auto admisorio al señor CESAR AUGUSTO CAICEDO TORRES y aporte las constancias de su realización o en su defecto suministre la dirección electrónica.

4).- **NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito este proveído a las entidades accionadas y a las vinculadas para que den respuesta y se pronuncien frente a los hechos en que se fundamenta la solicitud, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, para cuyo efecto se les concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación que reciban.

5).- **NOTIFÍQUESE** esta providencia por el medio más expedito a la accionante.

6).- **RECONOCER** personería al Dr. JOHN WILLIAM DIAZ GARCIA abogado titulado como apoderado judicial de la accionante, conforme las voces y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92f364c54db326f10c67a525da640797818cd3f36abec70391f8005eac62522**

Documento generado en 31/10/2022 05:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>